

ACUERDO No 09 DEL 08 DE OCTUBRE DEL 2025

“Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo No. 004 del 18 de marzo de 2025 “Por el cual se fija el incremento salarial a los empleados públicos del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, para la vigencia fiscal 2025”

LA JUNTA DIRECTIVA DEL JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSÉ CELESTINO MUTIS

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el numeral 6 del artículo 5 del Decreto Distrital No. 040 del 5 de febrero de 1993 y,

CONSIDERANDO:

Que por disposición de la Ley 489 de 1998, las entidades descentralizadas, tanto nacionales como distritales o municipales, se regulan por la Constitución, por las normas legales, por el acto de su creación y por los estatutos internos. En virtud de la autonomía administrativa y presupuestal de la que gozan, corresponde a sus Juntas Directivas según lo previsto en sus estatutos, fijar los emolumentos de los servidores públicos, con sujeción a lo que determine el estatuto de cada entidad y todo sin desconocer el límite máximo salarial que fije el Gobierno Nacional en desarrollo de la competencia que le fue asignada en el parágrafo del artículo 12 de la Ley 4 de 1992.

Que, en concordancia con lo anterior, el numeral 6 del artículo 5 del Decreto No. 040 del 5 de febrero de 1993 *“Por el cual se precisa la naturaleza jurídica, la estructura orgánica, las fuentes de financiación y las funciones del Jardín Botánico “José Celestino Mutis”, establece que es una de las funciones de la Junta Directiva del Jardín Botánico José Celestino Mutis: “6. Determinar la estructura interna del organismo, su planta de personal, el régimen de remuneración y asignaciones y las funciones de las diferentes dependencias”.*

Que, en este orden, es importante resaltar que el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante concepto 1393 de 2002, señaló: *“(…) Las juntas directivas de las entidades descentralizadas del orden distrital tienen la potestad de fijar los emolumentos de sus empleados públicos, respetando el límite máximo salarial establecido por el gobierno mediante Decreto 2714 de 2001. Las prestaciones y los factores salariales que se tienen en cuenta para efectos de su reconocimiento son los establecidos por el gobierno nacional conforme con la ley”.*

Que el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, con radicación interna 2348 del 11 de julio de 2017, al resolver la consulta elevada a través del Ministerio del Interior, sobre la competencia del Concejo de Bogotá para fijar las escalas salariales de entidades distritales descentralizadas, respondió:

(…) El Concejo de Bogotá no es competente para expedir acuerdos por medio de los cuales se fijen escalas salariales de entidades descentralizadas distritales..., puesto que solamente le compete fijar las de la administración central.

Para el caso de las entidades descentralizadas, son las respectivas juntas directivas las llamadas a fijar las escalas de remuneración”.

ACUERDO No 09 DEL 08 DE OCTUBRE DEL 2025

“Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo No. 004 del 18 de marzo de 2025 “Por el cual se fija el incremento salarial a los empleados públicos del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, para la vigencia fiscal 2025”

Que para garantizar la estabilidad macroeconómica de las finanzas del Distrito Capital, el Decreto Distrital **470 del 27 de diciembre de 2024**, “Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 940 del 19 de diciembre de 2024” proferido por el Alcalde Mayor de Bogotá en su artículo 10 - incremento salarial en las Entidades Descentralizadas-, establece que *“Con base en la Circular que expidan la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil, la Junta o Consejo Directivo de los Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales con Personería Jurídica, las Empresas Industriales y Comerciales del orden distrital y las Subredes Integradas de Servicios de Salud – ESE, definirán el incremento salarial de los empleados públicos en las mencionadas entidades. Lo anterior, previo concepto favorable expedido por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital.*

Que en virtud del Artículo 10 del Decreto Distrital 470 de 2024, se profirió la Circular Externa SDH-000007 del 27 de junio de 2025, emitida por la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASCSD -, en la que se da alcance a la circular externa No. SDH-000003 del 31 de enero de 2025 “lineamientos para el Incremento Salarial de los empleados públicos – Vigencia 2025, por parte de las Juntas Directivas o Consejos Directivos de las entidades descentralizadas del orden distrital, y la cual señala:

“El incremento salarial de las asignaciones básicas de los empleos de las entidades y organismos Distritales para el año 2025, se fijó en el mes de enero en seis punto nueve por ciento (6.9%), dando cumplimiento al Acuerdo Colectivo Laboral Territorial 2024 – 2025, suscrito entre la Administración de Bogotá D.C. y las organizaciones sindicales distritales.

En el mes de abril, el Gobierno Nacional y las organizaciones sindicales (Centrales y Federaciones), acordaron que el aumento salarial para el año 2025 correspondería al Índice de Precios al Consumidor (IPC) total de 2024 certificado por el DANE, más uno punto ocho por ciento (1.8%), con aplicación a partir del 1° de enero de 2025.

En concordancia con el precitado acuerdo, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 620 del 3 de junio de 2025², que fija los límites máximos salariales para los empleados públicos de entidades territoriales, y el Decreto 611 del 3 de junio de 2025³, que establece las remuneraciones para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva.

Dado que el IPC total certificado por el DANE para 2024 fue de cinco punto dos por ciento (5.2%), el ajuste salarial para los empleos del orden Nacional en la vigencia 2025, es del siete por ciento (7%) con retroactividad al 1° de enero”

¹ Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional

ACUERDO No 09 DEL 08 DE OCTUBRE DEL 2025

“Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo No. 004 del 18 de marzo de 2025 “Por el cual se fija el incremento salarial a los empleados públicos del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, para la vigencia fiscal 2025”

Que en el marco del Acuerdo Colectivo Laboral Territorial 2024 - 2025 suscrito el 29 de agosto de 2024, entre la Administración de Bogotá D.C., y las Organizaciones Sindicales Distritales, se concertó el siguiente incremento para los empleados públicos del Sector Central, los establecimientos públicos, las unidades administrativas especiales con personería jurídica, las Empresas Sociales del Estado del orden distrital, la Veeduría, la Contraloría y la Personería Distritales, así como el Concejo de Bogotá:

*“(…) **Incremento salarial:** el incremento salarial para los empleados públicos del Distrito Capital regirá a partir del (1) primero de enero de las siguientes vigencias y será:*

2025: 1.70 puntos porcentuales más el IPC certificado por el DANE al 31 de diciembre de la vigencia anterior

2026: 1.75 puntos porcentuales más el IPC certificado por el DANE al 31 de diciembre de la vigencia fiscal anterior.

*La Administración Distrital hará el incremento salarial en la nómina del mes de febrero de las vigencias 2025 y 2026 respectivamente. **En caso de que el porcentaje decretado para el salario de los empleados públicos del Orden Nacional sea superior, se aplicará este y se expedirá el acto administrativo respectivo con el ajuste y la retroactividad correspondiente.**”*. (Negrilla fuera de texto).

Que Con base en lo anterior, y considerando que el incremento nacional para 2025 fue del siete por ciento (7%), resulta procedente, conforme al Acuerdo Colectivo Distrital, ajustar en el cero punto uno por ciento (0.1%) restante a las asignaciones básicas de los empleos de las entidades del sector descentralizado, sin que sobrepasen los límites máximos salariales determinados por el Gobierno Nacional en el Decreto Nacional 620 de 2025 y sin que la remuneración total sea superior a la que por todo concepto percibe el Alcalde Mayor de Bogotá.

Que según lo establecido por el artículo 12 de la Ley 4 de 1992 al Gobierno Nacional le corresponde señalar el límite máximo salarial de los servidores públicos de las entidades territoriales, guardando equivalencias con cargos similares en el orden nacional.

Que mediante Decreto 0620 del 03 de junio de 2025 el Gobierno Nacional fijó los límites máximos salariales para los empleados públicos de las entidades territoriales correspondientes al año 2025, de la siguiente manera:

ACUERDO No 09 DEL 08 DE OCTUBRE DEL 2025

“Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo No. 004 del 18 de marzo de 2025 “Por el cual se fija el incremento salarial a los empleados públicos del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, para la vigencia fiscal 2025”

NIVEL JERARQUICO	LÍMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
Directivo	\$21.623.851
Asesor	\$17.284.625
Profesional	\$12.074.702
Técnico	\$4.476.171
Asistencial	\$4.431.758

Que por otro lado, el Decreto Nacional ibídem, estableció lo siguiente:

“Artículo 4. Límite máximo salarial mensual para Alcalde Mayor de Bogotá D.C. El límite máximo salarial mensual del Alcalde Mayor de Bogotá D.C. será VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$25.504.632) m/cte..”

Que el citado Decreto en su artículo 8º señala la prohibición de percibir asignaciones superiores así:

“ARTÍCULO 8. Prohibición para percibir asignaciones superiores. Ningún empleado público de las entidades territoriales podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos en el artículo 7º del presente Decreto.

En todo caso, ningún empleado público de las entidades territoriales podrá devengar una remuneración total mensual superior a la que corresponde por todo concepto al Gobernador o Alcalde respectivo.”

Que mediante Acuerdo No. 004 del 18 de marzo de 2025, la Junta Directiva del Jardín Botánico Jose Celestino Mutis, fijó a partir del 01 de enero de 2025, el incremento del 6.9% para todos los niveles jerárquicos de la planta de personal de la Entidad, en la asignación básica mensual de las diferentes categorías de los empleos públicos del Jardín Botánico Jose Celestino Mutis.

Que, de acuerdo con el presupuesto del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, para la vigencia 2025, la Entidad cuenta con apropiación presupuestal para atender el pago de las sumas derivadas de la aplicación del presente Acuerdo, de conformidad con el certificado expedido por el responsable de Presupuesto de fecha 29 de julio de 2025.

Que mediante radicado No. 2-2025-13691 del 19 de septiembre de 2025, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital - DASCD-, emitió concepto técnico favorable respecto de la propuesta de ajuste al porcentaje fijo de incremento salarial de los empleados públicos del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis.

**ACUERDO No 09
DEL 08 DE OCTUBRE DEL 2025**

“Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo No. 004 del 18 de marzo de 2025 “Por el cual se fija el incremento salarial a los empleados públicos del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, para la vigencia fiscal 2025”

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero del Acuerdo No. 004 del 18 de marzo de 2025, expedido por la Junta Directiva del Jardín Botánico José Celestino Mutis, el cual quedará así:

“ARTICULO PRIMERO. ASIGNACIÓN BÁSICA. Fijar a partir del 1 de enero de 2025, el incremento del 7% para todos los niveles jerárquicos de la planta de personal del Jardín Botánico Jose Celestino Mutis, en la asignación básica mensual de las diferentes categorías de empleos públicos del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, así:

Grado	Nivel Jerárquico				
	Directivo	Asesor	Profesional	Técnico	Asistencial
01	\$ 6.357.777				
05	\$ 8.555.956	\$ 8.555.956			
06				\$ 3.120.117	
07	\$ 10.454.966				
08	\$ 11.711.913				
09	\$ 13.133.271				
10					\$ 2.582.372
11			\$ 4.845.349		
13					\$ 2.819.837
17				\$ 4.178.875	
18			\$ 5.561.911		
20				\$ 4.460.442	\$ 3.550.970
22					\$ 3.732.977
24					\$ 3.841.171
27			\$ 6.877.240		\$ 4.034.273

Parágrafo 1. Para las asignaciones básicas de los niveles que trata el presente artículo, la primera columna fija los grados salariales correspondientes a las diferentes denominaciones de empleos, mientras que la segunda y siguientes columnas comprenden las asignaciones básicas mensuales para cada grado y nivel respectivo a los empleos de carácter permanente y de tiempo completo.”.

ARTÍCULO SEGUNDO. COMUNICACIÓN. Comunicar el contenido del presente Acuerdo al Departamento Administrativo del Servicio Civil- DASC, dentro de los cinco (5) días siguientes al de

**ACUERDO No 09
DEL 08 DE OCTUBRE DEL 2025**

“Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo No. 004 del 18 de marzo de 2025 “Por el cual se fija el incremento salarial a los empleados públicos del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, para la vigencia fiscal 2025”

su expedición con el fin de que obren en el Sistema Distrital de Información del Empleo y la Administración Pública- SIDEAP.

ARTÍCULO TERCERO. PUBLICACIÓN. Ordenar al Jardín Botánico de Bogotá publicar el presente acto administrativo a través de los medios de comunicación dispuestos de amplia divulgación con los que cuente el Jardín Botánico, y conforme con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011

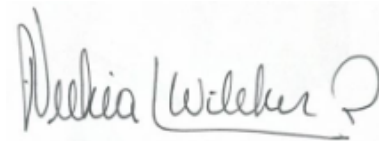
ARTÍCULO CUARTO. MODIFICATORIA Y VIGENCIA. El presente acuerdo modifica el artículo primero del Acuerdo No. 004 del 18 de marzo de 2025 y rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del primero (1) de enero del año dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los ochos (8) días del mes de octubre de 2025



ADRIANA SOTO CARREÑO
Presidente Junta Directiva



NUBIA LUCIA WILCHES QUINTANA
Secretaria Junta Directiva

Aprobado: María Claudia García

Revisado por: Silvia Patricia Tamayo Díaz



Proyectado por : Yilbert Steven Mateos Castro



Revisado SDA:

Jorge Gómez 

Raúl Javier Manrique 